



Ajangizko Udala

ORDENANZA REGULADORA DE LA CESION INDIVIDUALIZADA DE USO DE LOCALES MUNICIPALES DE LA CSA DE CULTURA A GRUPOS DEL MUNICIPIO DE AJANGIZ.-

TITULO I

OBJETO DE LA ORDENANZA

Artículo 1.- Objeto

1. Las cesiones de uso tendrán por finalidad proporcionar a los grupos del municipio un espacio en dónde puedan desarrollar actividades y conseguir sus objetivos, siempre con vocación de estabilidad y continuidad.

2. En ocasiones puntuales los grupos podrán hacer uso de los locales comunes (Salas de exposiciones, salón de actos, etc.) previa autorización municipal.

Artículo 2.- Espacios objeto de cesión

El Ayuntamiento de Ajangiz acordará la cesión, en precario, a los grupos del municipio que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los locales de la Casa de Cultura, de titularidad municipal susceptibles de cesión de uso en todo o en parte.

Artículo 3.- Grupos que pueden acogerse a esta Ordenanza

Para acceder al uso de equipamientos e inmuebles será condición indispensable que el grupo interesado no tenga ánimo de lucro.

Artículo 4.- Solicitudes

Los grupos del municipio solicitarán al Ayuntamiento de Ajangiz, por escrito, la cesión de un local, adjuntando un proyecto de la actividad a llevar a cabo y servicios que puede ofrecer el grupo y que se desarrollarán en el espacio a ceder, así como los horarios previsibles.

En el caso de las asociaciones deberán presentar sus estatutos. Los grupos deberán dar cuenta al Ayuntamiento de los objetivos del grupo, la persona responsable del mismo, sus datos personales y dirección y teléfono de contacto, quienes constituyen el grupo.

Artículo 5.- Cesión

1. Cuando el Ayuntamiento acuerde la cesión de un local a un grupo del municipio, realizará a través del siguiente procedimiento; la Concejalía de Cultura propondrá a la Alcaldía la adopción de un acuerdo por el que se le permita al grupo interesado acceder al uso de los locales, de conformidad con lo regulado en la presente ordenanza.



Ajangizko Udala

2. El acuerdo de cesión o autorización de uso establecerá la duración del mismo y concretará los espacios cedidos, el horario de utilización y los criterios para fijar o modificar estos horarios.
3. El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso.
4. Las eventuales prórrogas a la duración inicial serán mediante acuerdo de la Alcaldía.
5. El acuerdo de cesión o de autorización de uso puede también referirse a otros extremos que afecten a la colaboración entre el Ayuntamiento de Ajangiz y la entidad beneficiaria.
6. En todo caso, el acuerdo o sus posibles modificaciones, no podrán perjudicar o limitar las condiciones de uso concertadas con otras entidades usuarias.

TITULO II

DE LAS NORMAS GENERALES DE USO DE LOCALES

Artículo 6.- Usos

1. Los espacios serán cedidos para uso exclusivo por la entidad beneficiaria para aquellas funciones o actividades que e sean propias, de acuerdo con los objetivos autorizados por el Ayuntamiento. El acuerdo de cesión o la autorización de uso podrá regular más ampliamente esta materia en aquellos puntos que se estime oportunos. La cesión de dicho local no implica la aportación de material para realizar dicha actividad.
2. Cualquier otra utilización diferente a las anteriores deberá ser autorizada por el Ayuntamiento de Ajangiz y podrá dar lugar a la anulación del acuerdo de cesión por parte del Ayuntamiento de Ajangiz en caso de incumplimiento.

Artículo 7.- Mantenimiento

1. Los grupos del municipio estarán obligados a la conservación diligente de los espacios de uso exclusivo y de uso común y en general de todo el inmueble, como también del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo, previa autorización del Ayuntamiento de Ajangiz las reparaciones necesarias. Este apartado no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por el acaecimiento de un caso fortuito.
2. Corresponderá al grupo beneficiario el mantenimiento y reparación de los bienes muebles incluidos en la cesión, así como la limpieza del mismo.

Artículo 8.- Horarios

8.1. Uso individualizado



Ajangizko Udala

Los grupos del municipio beneficiarias de un local de uso individualizado fijarán conforme a lo señalado en la autorización de Alcaldía el horario de apertura y cierre del local, de acuerdo con la normativa vigente y teniendo siempre en cuenta el respecto al resto de la ciudadanía.

8.2. Uso compartido:

a) Cuando el espacio de uso cedido sea compartido por diversos grupos los respectivos acuerdos contemplarán los días y horario en que podrá ser utilizado por cada grupo.

b) Para distribuir los días y horas en los que se podrán utilizar los equipamientos será necesario el consentimiento de todos los grupos del municipio afectados. En el supuesto en que fuera imposible llegar a un acuerdo entre todas las asociaciones implicadas, sería el Ayuntamiento de Ajangiz el encargado de establecer los horarios definitivos mediante acuerdo de Alcaldía.

Artículo 9.- Actividades no permitidas

En el interior del local cedido y dentro del respeto a la autonomía del grupo, no se podrá realizar actividades que contravengan los principios de igualdad de las personas, por los que se prohíbe la realización de cualquier acto de carácter violento o que atente contra la dignidad personal o discrimine a individuos o grupos por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos acuerdos para la realización de actividades que no correspondan con los objetivos del grupo aprobados por Alcaldía, y especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Queda terminantemente prohibido el consumo de tabaco y alcohol en las instalaciones municipales.

Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante estos acuerdos para la realización de actividades tales como fiestas, comidas, meriendas, cumpleaños, uso como txokos, etc. Salvo expresa autorización del Ayuntamiento de Ajangiz.

Artículo 10.- Obras

1. Los grupos beneficiarios no podrán realizar en el espacio cedido para su uso exclusivo, ni en los bienes muebles, no en general en todo el inmueble, ningún tipo de obra o actuación sin expresa autorización del Ayuntamiento de Ajangiz.

2. Las obras o actuaciones quedarán en beneficio del bien inmueble, sin derecho a percibir ningún tipo de indemnización o compensación económica por su realización.

3. En caso de contravenir lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, el Ayuntamiento de Ajangiz podrá ordenar que se restituya el bien a su estado original, sin derecho a indemnización o compensación económica. En caso de no hacerlo, el



Ajangizko Udala

Ayuntamiento de Ajangiz podrá ejecutar subsidiariamente las obras de restitución, estando obligada la entidad a pagar el coste. Si la restitución fuera imposible sin el menoscabo del bien, el causante estará obligado a indemnizar por los perjuicios ocasionados. En este supuesto se procederá de manera automática a retirar la cesión del local por parte del Ayuntamiento de Ajangiz al grupo incumplidor.

Artículo 11.- Responsabilidad Civil

Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios/as, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento de Ajangiz.

TITULO III

OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES Y GRUPOS

Artículo 12.-

1. Todos los grupos y asociaciones estarán obligados a cumplir las normas generales contenidas en el Título II.

2. También estarán obligados a lo siguiente:

a) A respetar los horarios de utilización establecidos en el acuerdo de Alcaldía de cesión o aquellos otros que le autorice el Ayuntamiento de Ajangiz.

a) A destinar el espacio cedido a las finalidades propias de la entidad, realizando su programa de actividades como también a los que establece el acuerdo o pueda autorizar el Ayuntamiento de Ajangiz.

b) A no realizar en el centro ningún tipo de publicidad mercantil de terceros, salvo con autorización municipal. Entendiendo por publicidad toda gorma de comunicación que tengo por objeto favorecer o promover, de forma directa o indirecta, la compra/venta o contratación de servicios y/o bienes muebles o inmuebles.

c) A respetar los espacios asignados y a otros grupos y entidades que compartan el centro sin interferir en el normal desarrollo de sus actividades.

d) A respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.

e) A no causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización, adoptando las medidas oportunas establecidas en la normativa vigente.

f) A conservar los espacios asignados para su uso en óptimas condiciones de salubridad e higiene.



Ajangizko Udala

- g) A custodiar las llaves del centro y a cerrarlo cuando sea el último grupo en usarlo. Al mismo tiempo velarán por el buen uso de los espacios cedidos, ejerciendo la vigilancia y el control de los usuarios.
- h) A no ceder a certeros, ni total ni parcialmente, sea o no miembro del grupo o asociación, el uso del espacio que le ha sido asignado.
- i) Como centro abierto al público, a no impedir la entrada dentro del horario de funcionamiento, a ninguna persona por razón de raza, sexo, religión, opinión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- j) A comunicar por escrito al Ayuntamiento de Ajangiz cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de urgencia.
- k) A revertir al Ayuntamiento de Ajangiz una vez extinguido o resuelto el acuerdo de cesión o autorización de uso y dentro de los términos que señala el artículo 19, el uso de los espacios y bienes objeto de la cesión en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso.
- l) A permitir en todo momento al Ayuntamiento de Ajangiz el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de esta Ordenanza, de la Normativa Vigente y del acuerdo de cesión o autorización de uso, facilitando el acceso a los diversos y proporcionando la información y documentación que sea requerida.
- m) A no utilizar los locales cedidos con fines políticos.
- ñ) A no colocar en el local cedido ningún símbolo político, racista, machista, religioso o que atente contra la integridad de las personas o su libre pensamiento.

TITULO IV

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 13

El Ayuntamiento de Ajangiz podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección a que se refiere el artículo 13.2.m) Si de su ejercicio derivara la comprobación de incumplimientos por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Ajangiz podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

Artículo 14

El Ayuntamiento de Ajangiz tiene las siguientes obligaciones:

- a) Las que deriven de esta Ordenanza y de la Legalidad vigente.



Ajangizko Udala

b) Conservar en óptimas condiciones de salubridad e higiene los espacios de uso común de cada centro.

c) Las reparaciones y reposiciones destinadas al mantenimiento estructural del edificio corresponden al Ayuntamiento de Ajangiz, entendiéndose por tal el que afecta a la estructura del edificio, sus fachadas y cubiertas y las acometidas exteriores de servicios; siempre que sean causa del uso normal y ordinario del centro.

TITULO V

CAUSAS DE EXTINCION DE LA CESION DE USO

Artículo 15

Los locales objeto de esta Ordenanza se cederán por parte del Ayuntamiento de Ajangiz en precario. El precario se extinguirá por decisión motivada de Alcaldía, quien reclamará con dos meses de antelación al grupo o asociación beneficiaria el correspondiente requerimiento.

El acuerdo de cesión puede extinguirse:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia del grupo o asociación o por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos para los fines que se recojan en la autorización.
- d) Por la realización de actividades, servicios u otros no contemplados en el acuerdo de cesión o que contravengan la presente Ordenanza, en especial actividades económicas con lucro para particulares, tales como ruedas de prensa, fiestas, comidas, etc.
- e) Por disolución del grupo o asociación.
- f) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requerían.
- g) Por mal uso o utilización del local.
- h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se regulan en la presente Ordenanza.

Artículo 16

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o asociaciones afectadas a ningún tipo de indemnización o compensación económica.



Ajangizko Udala

Artículo 17

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de uso, la asociación deberá reintegrar al Ayuntamiento de Ajangiz el uso del espacio y bienes cedidos en el plazo máximo de quince (15) días. En caso contrario será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

DISPOSICION FINAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado su texto en el Boletín Oficial de Bizkaia.